

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su número 21.^a establece que: *“La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 21.^a Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas”*, y en el apartado 2 del citado artículo señala: *“En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria”*.

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2014 procede a la aprobación definitiva por parte de la Asamblea de Melilla del Reglamento regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla, procediéndose a su promulgación mediante Decreto del Presidente registrada con el número 3715 de 16 de septiembre de 2014 (BOME Extraordinario número 19 de 22 de septiembre de 2014).

III.- Al amparo de la Disposición Adicional del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla de 22 de septiembre de 2014 *“el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, se autoriza al Consejo de Gobierno para la aprobación de los reglamento de desarrollo de las distintas modalidades de juego incluidos en el presente Catálogo de Juegos, para la aprobación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para la aprobación de las modificaciones del presente Reglamento”*.

VI.- El Registro de empresas de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla constituye un presupuesto necesario e indispensable para el ejercicio de las actividades relacionadas con la organización y explotación de los juegos y apuestas, dado que la eficacia de las actuaciones administrativas en esta materia depende de la existencia de un instrumento que aglutine la información sobre las empresas que actúen en este ámbito, los materiales empleados y los locales autorizados para su práctica.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda el Consejo de Gobierno aprueba el presente,

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación del Registro de Juego y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la regulación de su organización y funcionamiento.

Artículo 2. Obligación de la inscripción.

1.- Las empresas y entidades que se dediquen al ejercicio de cualquiera de las actividades de juego previstas en Catálogo de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla, estarán obligadas a inscribirse en el Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.